



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Salamanca Región de Coquimbo**

**Número de Informe: 745/2016  
24 de noviembre 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/2016  
CE 996

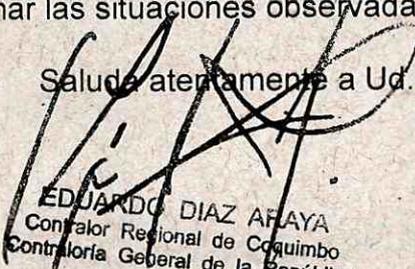
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 24 NOV 2016 06082

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 745, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos y bienes recibidos por la Municipalidad de Salamanca provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Oficina Nacional de Emergencia relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo.

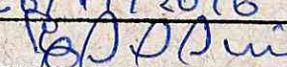
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ AFAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION



NOMBRE	Cristóbal Topin
CARGO	Alcalde
FECHA	28/11/2016
FIRMA	

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/2016  
CE 997

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 24 NOV 2016 06083

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 745, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Patricio Cruz B</i>
CARGO	<i>Secretario Municipal</i>
FECHA	<i>28/11/2016</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/2016  
CE 998

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

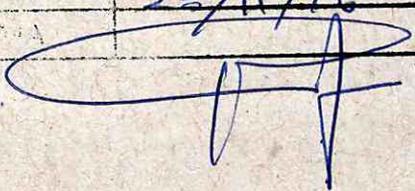
LA SERENA, 24 NOV 2016 06084

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 745, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos y bienes recibidos por la Municipalidad de Salamanca provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Oficina Nacional de Emergencia relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	A. Jara D.
CARGO	Dir. Control
FECHA	23/11/16
SIGNA	

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**

**Informe Final N° 745, de 2016**

**Municipalidad de Salamanca**

**OBJETIVO:** La auditoría tiene por objetivo verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos administrados por la Municipalidad de Salamanca, relacionados con el terremoto y posterior tsunami, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 al 31 de marzo de 2016. Adicionalmente se verificó el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016

**PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA:**

- ¿Las viviendas de emergencia entregadas se utilizan para los fines previstos, y cuentan con los sistemas básicos instalados?
- ¿La entidad posee un control de inventario de las ayudas proporcionados por otros organismos?
- ¿El municipio efectuó el reintegro por los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior al final del año 2015?
- ¿Existen beneficios duplicados o que carezcan de documentos que sustenten sus desembolsos?
- ¿La entidad ha dado cumplimiento a las normas de lobby?

**PRINCIPALES RESULTADOS:**

- Se determinó que algunos de los beneficiarios utilizan la vivienda de emergencia en fines distintos al objeto de la entrega de dicha solución habitacional transitoria o no se encuentra en uso, sobre lo cual el municipio deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar de las acciones tendientes a asegurar que los beneficiarios de viviendas de emergencias la utilicen en los fines para lo cual fue entregada, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe. Asimismo se constató que en dos de ellas no fue instalado el sistema eléctrico, sobre lo cual el municipio deberá dar inicio a un proceso disciplinario.
- Efectuada una revisión al Edificio Municipal, Escuela Básica Santa Rosa y en la Sede "Localidad de Colliguay", se determinó la existencia de faltantes de colchones y frazadas en razón de los implementos proporcionados por la ONEMI, los que alcanzan a 19 y 171, respectivamente, debiendo la entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, aclarar y acreditar documentalmente la citada diferencia, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe.
- Se verificó que mediante la resolución N° 6.925, de 25 de septiembre de 2015, fue aprobada la transferencia de recursos desde la Subsecretaría del Interior a la Municipalidad de Salamanca por \$94.158.966, de lo anterior, cabe indicar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el citado documento establece que los saldos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 31 de diciembre del 2015, situación que no ocurrió en la especie, motivo por el cual esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a lo indicado en las resoluciones que aprueban transferencias de fondos, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

- Se constató la falta de documentación de respaldo que permita acreditar la recepción conforme de los servicios prestados y compras efectuadas por la entidad, ausencia de documentación que sustente la entrega de alimentación y servicios de desratización las que en algunas ocasiones fueron pagados en forma duplicada y en otras no se prestó, sobre lo cual la entidad deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Se verificó incumplimientos a los registros de agenda pública vulnerando el artículo 7° de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Personas y Funcionarios, publicaciones, no se dio cumplimiento al plazo estipulado en el decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que reglamenta la ley del lobby sobre pronunciamiento por parte de los sujetos pasivos respecto de solicitudes de audiencia, entre otras, sobre lo cual la entidad edilicia deberá en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en las normas que rigen la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.001/2016  
REF N° 46.161/2016

INFORME FINAL N° 745, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS Y BIENES RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA PROVENIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON EL TERREMOTO Y POSTERIOR TSUNAMI OCURRIDO EN SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 24 NOV. 2016

### JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en la Municipalidad de Salamanca, en base a los indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución, dado el terremoto y posterior tsunami acontecido con fecha 16 de septiembre de 2015. Lo anterior, con motivo de eventuales duplicidades de entrega de beneficios ante el citado evento; que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos para la entrega de ayuda; que haya sido oportuna; entre otros.

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la recepción, ejecución y rendición de los recursos administrados por la Municipalidad de Salamanca, relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015 como asimismo al cumplimiento de la Ley N° 20.730 del Lobby, en la Municipalidad de Salamanca. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Melisa Salas Vega e Ingrid Vargas Muñoz, auditora y supervisora respectivamente.



AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Salamanca es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Como cuestión previa, es dable señalar que mediante decreto N° 1.238, de 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en la Región de Coquimbo, producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 16 de septiembre de 2015.

Por su parte, a través de los decretos N°s. 1.227, 1.240 y 1.254, todos de septiembre de 2015 y del mismo ministerio, señalaron como zonas afectadas por catástrofe a la provincia de Choapa y a la comuna de Coquimbo, provincia de Limarí y Elqui, respectivamente.

Enseguida, resulta útil consignar que a través del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Plan Nacional de Protección Civil, en el que se han definido aspectos como la Gestión en Protección Civil, los Procedimientos Normalizados de Emergencia, Flujos e Informes de Emergencia, Medidas Administrativas y Económicas y Responsabilidad y Coordinación.

En otro aspecto, cabe señalar que la ley N° 20.730 busca regular la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad, representando un cambio, en la relación entre el Estado y las personas, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos que tengan la calidad de "sujetos pasivos", el crear y publicar lo siguiente: Registro de audiencias y reuniones, Registro de viajes y Registro de regalos o donativos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.596, de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Salamanca, el preinforme de observaciones N° 745 de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 841, de la presente anualidad.

## OBJETIVO

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Adicionalmente verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y por la resolución N° 20 de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas sobre los ingresos, ejecución y la rendición de los fondos transferidos.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.<sup>1</sup>

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de gastos con recursos provenientes desde la Subsecretaría del Interior para la ejecución de demoliciones de viviendas asciende a \$78.355.779, siendo examinados el 100% de ellos.

Ahora bien, para el caso de los gastos con fondos propios, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.001, denominada "Transferencias Corrientes al Sector Privado -Fondos de Emergencia", el universo corresponde a un monto total de \$134.619.302, asociado a 43 registros, en ese sentido, la revisión se determinó mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra examinada

<sup>1</sup> (AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondió a 32 registros, ascendente a \$116.039.773, lo que equivale a un 86,2% del universo antes identificado; realizándose una verificación en terreno de 42 beneficiarios, lo que equivale al 25,8%.

En lo que respecta a las viviendas de emergencia y ayuda proveniente desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI, es decir cajas de mercadería, frazadas y colchones, se determinó efectuar un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra, en el caso de las viviendas de emergencia, corresponde a 57 beneficiarios, es decir un 53,8% del universo identificado en el siguiente cuadro, efectuándose una validación a 15 de ellos, lo que representa un 25%.

En relación a la ayuda de la ONEMI, la muestra asciende a 92 beneficiarios, de un total de 356, lo que corresponde a un 25,2%, de lo cual se efectuó un sub-muestreo para realizar las validaciones en terreno, de lo que se consideró a 27 beneficiarios, equivalente a un 29,3%.

Por otra parte, el universo de los sujetos pasivos de la ley del lobby correspondió a 9, los cuales fueron analizados en un 100%.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
Gastos con fondos provenientes desde la Subsecretaría del Interior	78.355.779	3	78.355.779	3	0	0	78.355.779	3
Gastos con fondos propios	134.619.302	43	116.039.773	32	0	0	116.039.773	32
Viviendas de Emergencia	0	106	0	57	0	0	0	57
Ayuda ONEMI	0	356	0	92	0	0	92	0
Fiscalización o Supervisión-Operativas (sujetos pasivos)	0	9	0	9	0	0	0	9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Salamanca, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 19 de agosto de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Personal contratado bajo la calidad a honorarios

Se verificó en la Unidad de Administración y Finanzas, la existencia de siete personas contratadas a honorarios, las que se individualizan en el Anexo N° 1, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004, "Programas Comunitarios", ejerciendo labores propias de la gestión administrativa interna, con características de permanentes y habituales.

Lo descrito vulnera lo indicado en el clasificador presupuestario N° 854, de 2004, modificado por el decreto N° 1.186, de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, en razón que dichos gastos comprenden a la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia (aplica dictámenes N°s. 14.064 y 33.123, de 2013 y de 2014, respectivamente, de este origen).

En su respuesta, la entidad municipal señala que el personal objetado cumple labores de apoyo dentro de la Unidad de Administración y Finanzas, con la finalidad de ejecutar con eficiencia programas que van en directo beneficio de la comunidad.

Agrega, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.922, de 2016, la cual amplía el gasto a contrata de un 20% a un 40% del total de gastos en personal de planta se dotará a dicha unidad con personal bajo esa calidad de contratación, a contar del ejercicio presupuestario 2017.

Sobre lo expuesto, esta Sede Regional cumple con mantener la observación, toda vez que la acción descrita dice relación con acciones futuras, las que obligatoriamente deben ser verificadas durante una próxima visita inspectiva.

#### 2. Manuales de procedimientos

Se constató que la Municipalidad de Salamanca carece de procedimientos formales que describan las rutinas y los controles administrativos atinentes a la ocurrencia de una emergencia o catástrofe.

En ese sentido, corresponde observar la ausencia de procedimientos formales de control administrativo, de conformidad a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regulado a través de la resolución N° 1.485, de 1996, letra a) del capítulo III, sobre Normas Específicas, de esta Contraloría General, que indica que la estructura de control interno debe figurar en documentos tales como, manuales de operación o procedimientos.

Sobre la materia, la entidad expone que se instruyó a la Dirección de Gestión Territorial mediante oficio N° 843, de 23 de septiembre de 2016, para que en conjunto con la Dirección de Control y Director Comunal de Emergencia elaboren manuales de procedimientos correspondientes.

En relación con lo expuesto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que las acciones comprometidas no se encuentran afinadas, debiendo remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los aludidos manuales con su correspondiente resolución que los aprueba, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

### 3. Conciliación Bancaria

Al respecto, la Municipalidad de Salamanca, posee una cuenta corriente en el Banco del Estado, N° 13909015337, denominada "Fondos Ordinarios Municipales", código contable N° 111.02.01.001.

Sobre la materia, cabe señalar que la finalidad de las Conciliaciones Bancarias es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de los mismos. Lo anterior con el propósito de proteger y controlar los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite a la administración la toma de decisiones.

Ahora bien, se constató que la entidad edilicia no ha confeccionado la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 13909015337 "Fondos Ordinarios Municipales" desde el mes de abril de 2016, situación que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el dictamen N° 11.629, de 1982, que en su numeral 3°, normas de control, indica que los municipios deberán implementar medidas de control interno, entre las cuales se encuentra, letra e), las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, a lo menos una vez al mes.

En su oficio de respuesta, la municipalidad indica que se ha instruido a la Unidad de Administración y Finanzas, a través de oficio N° 842, de fecha 23 de septiembre de 2016, que en un plazo no superior a 60 días, realice la confección de las referidas conciliaciones bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, debiendo la entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles remitir las conciliaciones bancarias hasta el mes de octubre de 2016, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

Asimismo, revisada la última conciliación bancaria efectuada, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que el saldo contable utilizado, para efectos de confeccionar la conciliación no es coincidente con lo registrado en el Sistema de CAS-CHILE, presentando una diferencia de \$214.930.036, a saber:

SALDO CONTABLE REGISTRADO EN CONCILIACIÓN BANCARIA \$	SALDO SEGÚN CAS-CHILE \$	DIFERENCIA \$
217.958.330	3.027.294	214.930.036

Fuente: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Salamanca.

Lo anterior denota una debilidad de control que no se condice con lo estipulado en la letra c), del punto 3 del oficio circular N° 11.629, ya citado en donde se establece que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables..." que posea el municipio. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Sobre la materia, la entidad indica que el origen de la diferencia principalmente se produce por el monto recaudado de permisos de circulación que alcanzó un total de \$216.851.970 y fue depositado en la cuenta corriente N°13909015337, por lo cual la señalada diferencia entre la conciliación bancaria y los saldos contables sería de \$4.133.654.

Agrega que dadas las diferencias producidas y con el objeto de validar la información contable financiera es que se adoptó la decisión de incorporar a contar del 1 de octubre de 2016, un profesional Contador Auditor, para que realice un análisis de los datos entregados por los distintos sistemas que se encuentran habilitados por el municipio y efectuar las correcciones de los errores detectados.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda que la autoridad comunal reconoce la existencia de diferencias entre lo registrado en la conciliación bancaria y el sistema contable Sistema de CAS-CHILE, debiendo remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) De la verificación realizada se advierte la suma de \$63.748.503, correspondiente a cheques girados y no cobrados, entre los que se incluían documentos caducados por \$1.257.233, que datan desde julio de 2015, lo que se detalla en el Anexo N° 2, infringiendo con ello lo preceptuado en los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de la Contraloría General de la República, los que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta N° 216-01, "Documentos Caducados", y en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éstos, consignado en el citado oficio N° 36.640, ya mencionado, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de la Contraloría General de la República).

Sobre el particular, la entidad responde que mediante el referido oficio N° 842, de 2016, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas realizar los ajustes correspondientes.

Al respecto, se mantiene lo descrito, mientras los aludidos ajustes contables no se hayan perfeccionado, en virtud de lo cual ese servicio deberá remitir a esta sede regional la documentación que sustente tal regularización, en no más de 60 días hábiles, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

#### 4. Dirección de Control Interno

La entidad edilicia cuenta con una Dirección de Control Interno, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, cuyo objetivo general es ejercer el control de la legalidad de los actos administrativos, contables y financieros de la municipalidad, realizar la auditoría operativa y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

Sobre el particular, es dable consignar que la unidad de control interno, no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con la materia objeto de la presente auditoría.

Al efecto, debe tener presente que en la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, se indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En relación con ello, esa municipalidad señala que efectivamente no se ejecutaron exámenes en relación con la materia, por no estar dentro del Plan anual de Fiscalización año 2015, informando que la Unidad de Control los incorporaría en futuras auditorías.

Sobre el particular, esta Sede Regional atiende los argumentos expuestos, no obstante se mantiene, a objeto que en un plazo de 60 días hábiles remita a esta Sede Regional su planificación anual debidamente formalizada.

**5. Sobre el control y supervisión del proceso de rendición**

De la revisión efectuada a las rendiciones presentadas ante la Subsecretaría del Interior, se advierte la ausencia de control y supervisión en el proceso de rendición de cuentas por parte de la entidad municipal, toda vez que el informe remitido del mes de noviembre de 2015 refleja un saldo anterior de \$24.412.300, en circunstancias que debía ser de \$24.812.300, generando una diferencia de \$400.000, situación que generó errores en los saldos pendientes de rendir de las rendiciones de noviembre y diciembre, ambas de 2015.

Lo expuesto vulnera lo establecido en el numeral 57 de la resolución N° 1.485, donde señala que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores. Agrega el numeral 60 del mismo precepto legal, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de las actividades.

Al respecto, informa que con fecha 22 de julio de 2016, se remitieron rendiciones del proyecto "Demolición de viviendas dañadas de la comuna de Salamanca por sismo 16S", correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio en las cuales se encuentra el saldo corregido, por el error ocasionado en la rendición del mes de noviembre de 2015.

Por otra parte, señala que mediante ordinario N° 63, de 23 de septiembre de 2016, se envían rendiciones corregidas de los meses de noviembre y diciembre de 2015, a la Encargada de la Unidad del Programa de Mejoramiento Urbano.

En razón de las acciones informadas y documentadas, se ha resuelto subsanar lo descrito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**6. Documentación de respaldo sin fecha**

De las carpetas asociadas a los beneficiarios de viviendas de emergencia, se constató que la municipalidad no exigió incluir las fechas a los distintos documentos, los que se detallan en Anexo N° 3, impidiendo determinar tanto la oportunidad en la entrega de los beneficios como la data de aplicación de los requisitos, situación que vulnera lo establecido en los puntos 43 y 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, en relación a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y esta debe estar disponible para su verificación, agregando dicha normativa que, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente antes, durante y después de su realización.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal señala que se ha considerado instruir a las distintas direcciones y jefaturas dar estricto cumplimiento a la aludida resolución 1.485, de este origen.

En razón de lo descrito corresponde mantener lo representado, debiendo esa entidad remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el documento que de cuenta de la instrucciones impartidas sobre la materia, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento del presente informe.

**7. Falta de supervisión por parte de la entidad**

Se detectó falta de supervisión por parte del municipio, en relación a la entrega de ayuda con motivo del terremoto, toda vez que, conforme se describe en los numerales siguientes, existió casos en que los beneficiarios de vivienda de emergencia utilizan para fines distintos al objeto de la entrega de dicha solución habitacional transitoria, beneficiarios sin catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otros.

Lo anterior denota una vulneración a lo dispuesto en los numerales 38 y 39, letra e), del capítulo III, Normas Generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, referida a que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", lo que implica que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, esa municipalidad manifiesta que se instruyó a la Dirección de Desarrollo Social, través del ordinario N° 844, de 23 de septiembre de 2016, para que realice un catastro de las viviendas entregadas con la finalidad de determinar el uso que se le está dando en la actualidad.

Adicionalmente, informa que se hará entrega de un instructivo a cada uno de los beneficiarios sobre el correcto uso de la solución habitacional entregada.

Sin perjuicio de la pertinencia de la medida mencionada, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, debiendo esa entidad remitir el instructivo comprometido, como asimismo el resultado del catastro mencionado, en un lapso no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en la etapa de seguimiento.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Entrega de Beneficios - Fondos, Subsidios y Subvenciones**

#### **1.1 Falta de remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría del Interior**

Se constató que la Municipalidad de Salamanca no remitió a la Subsecretaría del Interior los comprobantes de ingreso que se detallan en el siguiente cuadro, recursos financieros recibidos con el fin de pagar gastos para enfrentar las medidas implementadas durante la emergencia en comento, lo que constituye un incumplimiento al numeral 26, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

COMPROBANTE DE INGRESO N°	FECHA	MONTO \$
98201500004514	21-10-2015	24.812.300
98201500005296	30-11-2015	56.191.641
98201600000459	28-01-2016	124.537.025

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal indica que mediante ordinario N° 62, de 26 de septiembre de 2016, se remitió a la Encargada de Unidad Programa Mejoramiento Urbano las órdenes de ingreso observadas.

Sobre lo descrito y en atención a las acciones realizadas, se procede a subsanar lo representado.

#### **1.2 Beneficiarios sin catastro MINVU**

Verificado el registro proporcionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización con el registro de las personas encuestadas con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el documento denominado "Ficha técnica de catastro individual de vivienda afectada", se constató que once beneficiarios de viviendas de emergencia no contaban con el requisito de tener aplicado dicho catastro y tres no cumplían con las condiciones, hecho que vulnera lo señalado en la resolución N° 870, de 3 de marzo de 2016, la que dispone en su numeral 2°, letra b), que las carpetas de respaldo de las viviendas de emergencia deben contener la "Evaluación MINVU, calificando con daño No Reparable (5)."

RUN	CATASTRO MINVU
	No
	Si, indica sin daño
	No
	Si, indica sin daño
	Daño 4 reparable mayor
	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.

Sobre la materia, el alcalde manifiesta que anterior a la entrada en vigencia de la aludida resolución N° 870, ya había entregado estas soluciones habitacionales, por tanto, este grupo no tenía catastro MINVU. Asimismo, señala que en conversaciones con la Intendencia, se solicitó el decreto de demolición como instrumento de validación para la entrega de viviendas de emergencia. Agrega que las personas que no califican con daño 5, se debe a distintos criterios de evaluación, tales como:

En relación al caso de la persona asociada al RUT [REDACTED], fue evaluada después de tres meses del terremoto, en donde ya se había demolido la vivienda que habitaba, siendo evaluada la casa continua que pertenece a sus suegros, la cual no había sufrido daño.

Respecto al beneficiario RUT [REDACTED], se encuentra evaluado en una FIBE aplicada a todo el grupo familiar perteneciente a la Dirección Manuel Bulnes N° 945, el cual según catastro MINVU tiene daño 5 y decreto de demolición y,

En el caso asociada a la persona correspondiente al RUT [REDACTED] el cual tiene daño 4, y considerando que el catastro se dio a conocer después de que se había demolido la vivienda, se procedió a demoler en atención a que existían construcciones continuas en riesgo de colapso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, esta Sede Regional ha resuelto subsanar lo representado, toda vez que se acogen los argumentos expuestos por la entidad. Sin perjuicio de aquello, en lo sucesivo deberá generar acciones de coordinación con la entidad que aplicó la Ficha 2.

**1.3 Beneficiarios sin certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para la instalación**

Se constató que las personas asociadas a los RUT N°s. [REDACTED] recibieron el beneficio de vivienda de emergencia, en circunstancias que no cuentan con el certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para la instalación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 2°, de la letra c), de la resolución N° 870, de 3 de marzo de 2016.

**1.4 Beneficiarios sin declaración jurada simple, único propietario**

Se verificó que los RUT N°s. [REDACTED] no cuentan con la declaración jurada simple de único propietario, no obstante ello igualmente se le otorgó una solución habitacional transitoria, incumpliendo con la instrucción impartida por el Intendente Regional de Coquimbo, a través de la resolución N° 870, de 3 de marzo de 2016.

En relación con los numerales 1.3 y 1.4, la municipalidad señala que las 106 viviendas de emergencia se entregaron antes de la aludida resolución N° 870, razón por la cual se efectuó un trabajo en terreno con el propósito de recopilar la información, quedando pendiente los beneficiarios individualizados, los cuales no se encontraron en su momento.

En atención a los argumentos expuestos y los antecedentes que permiten acreditar lo expuesto por la autoridad se ha resuelto levantar lo observado.

**1.5 Beneficiarios sin documento que acredite la recepción conforme de la vivienda entregada por el municipio**

Se constató que si bien las personas asociadas a los RUT N°s. [REDACTED], recibieron la vivienda de emergencia, no fue habido documento que acredite la recepción conforme de ésta entregada por el municipio, incumpliendo con ello el numeral 2, letra e), del ordinario N° 870, ya citado, el que dispone el "Acta o documento que acredita conformidad del beneficiario con la vivienda de emergencia entregada por el municipio".

Al respecto, esa municipalidad señala que el RUT [REDACTED] la recepción conforme se encuentra realizada, sin embargo, no se adjuntó en la carpeta que correspondía. En el caso de la persona asociada al RUT [REDACTED] no se contaba con la recepción, dado que al momento de firmar el acta, aquel no se encontraba en el lugar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular y en atención a lo manifestado en su oficio de respuesta, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo representado, en lo concerniente al RUT [REDACTED], no obstante, en lo referido al RUT [REDACTED] se mantiene, toda vez que no se acredita la recepción conforme de la vivienda de emergencia, debiendo remitir a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles la documentación que sustente la referida recepción conforme, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe.

### 1.6 Beneficiarios de viviendas de emergencia

Cabe observar que los beneficiarios que se detallan en el siguiente cuadro utilizan la vivienda de emergencia en fines distintos al objeto de la entrega de dicha solución habitacional transitoria y en dos casos no está siendo habitada, a saber:

RUT	LOCALIDAD	USO
[REDACTED]	Salamanca	Imprenta.
[REDACTED]	Cunlagua	Guardar sus muebles.
[REDACTED]	El Tambo	Sin uso.
[REDACTED]	Santa Rosa	Taller de talabartería.
[REDACTED]	Salamanca	Sin uso, desarmada en el patio.
[REDACTED]	Chalinga	Guardar sus muebles y herramientas.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.

Al respecto, cabe señalar que tal hecho denota un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° en la expresada ley N° 18.575, los cuales establecen que la Administración en la atención de las necesidades públicas, debe observar los principios de responsabilidad, de eficiencia, eficacia y de coordinación, entre otros, debiendo, en el desempeño de sus funciones emplear los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, conforme a lo ordenado en el artículo 53 de esa preceptiva legal.

Sobre el particular, el alcalde indica que los 6 beneficiarios cuestionados por el uso de la vivienda de emergencia fueron asignados por el cruce "verde-verde", por lo cual el catastro realizado tanto por la municipalidad, a través de la FIBE como por el MINVU, mediante la ficha 2, coinciden en que aquellas construcciones dañadas eran viviendas habitacionales, por lo cual se hacían acreedoras del beneficio.

Al respecto, esta Entidad de Control mantiene los hechos descritos, toda vez que el servicio no emite argumentos que permitan desvirtuar lo observado, debiendo en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar de las acciones tendientes a asegurar que los beneficiarios de viviendas de emergencias la utilicen en los fines para lo cual fue entregada, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 1.7 Falta de conexión al sistema eléctrico

Se constató que las viviendas de emergencia entregadas a las personas asociadas a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED] no contaban con el sistema eléctrico habilitado, en circunstancias que el ordinario N° 3.850, de 2 de octubre de 2015, del Intendente de la Región de Coquimbo instruyó a los señores alcaldes de las comunas de zona que "La habilitación de instalaciones domiciliarias de agua potable y eléctrica (medidores habilitados), es de responsabilidad de cada municipio."

Asimismo, cabe hacer presente que el hecho descrito vulnera lo dispuesto en el contrato denominado "Demolición y Habilitación de viviendas afectadas por el terremoto 16S sector urbano y rural de la comuna de Salamanca", suscrito entre la municipalidad y el contratista, Sr. Máximo Vega Jara, aprobado mediante decreto N° 1.991, de 22 de octubre de 2015, el que en su cláusula segunda indica que "...la demolición considera retiro de cubierta, demolición mecánica de la vivienda afectada, traslado a botadero autorizado, escarpe y emparejamiento de terreno, conexión y desconexión del servicio eléctrico y conexión y desconexión de servicio sanitario, entre otros, para un total de 15 viviendas."

Al respecto, la autoridad comunal indica que la persona individualizada con el RUT [REDACTED] ejecutó la referida instalación dada la premura de tener habilitada la vivienda. En relación al RUT [REDACTED], presenta la instalación interior realizada por el municipio, sin embargo, se desconocía la falta de conexión, debido a que la propietaria no la solicitó.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que los argumentos expuestos por la municipalidad confirman lo descrito, razón por lo que ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen desprenderse del hecho puntualizado, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia del decreto alcaldicio que así lo instruya.

### 1.8 Inventario ayuda proporcionada por la ONEMI

Efectuada una revisión al Edificio Municipal, Escuela Básica Santa Rosa y en la Sede "Localidad de Colliguay", los días 15 y 16 de julio de 2016, se determinó la existencia de faltantes de colchones y frazadas en razón de los implementos proporcionados por la ONEMI, según se detalla en el siguiente cuadro.

DETALLE	INGRESO	SALIDA SEGÚN ACTAS DE ENTREGA	INVENTARIO CONTRALORÍA	FALTANTE
Frazadas	712	85	456	171
Colchones	356	44	293	19

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado ha vulnerado los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de control jerárquico, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575.

Sobre el particular, la entidad manifiesta que efectivamente con motivo del terremoto se entregaron 85 frazadas y 44 colchones y el saldo faltante se ha ido distribuyendo en emergencias posteriores como el incendio estructural de fecha 4 de diciembre de 2015 y sistema frontal del mes de junio del presente año, entregando la cantidad de 93 frazadas y 11 colchones, adjuntando actas de recepción por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, informa que la diferencia detectada se encuentra en proceso de revisión de las actas de entrega de ayuda social por parte de la Dirección de Desarrollo Social, la que cuenta con un plazo de 30 días para dar respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos administrativos sucesivos se tomarán las medidas que conduzcan a un mejor control sobre la materia.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que, si bien se informa y acredita entrega de colchones y frazadas, aquellas no corresponden a la totalidad de la diferencia detectada, debiendo en un plazo no superior a 60 días hábiles, aclarar y acreditar documentalmente, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe.

### 1.9 Informes mensuales de rendición de cuentas

De la revisión a las rendiciones presentadas por la Municipalidad de Salamanca ante la Subsecretaría del Interior, se advirtió que los informes mensuales fueron exhibidas en una fecha distinta a la establecida en la normativa que rige sobre la materia, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro, vulnerando lo dispuesto en el artículo 25, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en el que establece que "el organismo otorgante estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, [...]. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

MES A RENDIR	ORDINARIO N°	FECHA RENDICIÓN
Octubre	957	02-12-2015
Diciembre	994	11-12-2015
Enero	385	22-07-2015
Febrero	385	22-07-2015
Marzo	385	22-07-2015
Abril	385	22-07-2015
Mayo	385	22-07-2015
Junio	385	22-07-2015

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa municipalidad señala que con la finalidad de subsanar lo observado se instruirá a la Unidad de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la aludida resolución N° 30.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad reconoce lo representado, sin embargo no adjunta documentación que respalde la instrucción enunciada en su respuesta, la que deberá ser remitida en un plazo de 60 días hábiles a esta Contraloría Regional, la que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

### 1.10 Falta de reintegro de fondos no utilizados

Se verificó que mediante la resolución N° 6.925, de 25 de septiembre de 2015, fue aprobada la transferencia de recursos desde la Subsecretaría del Interior a la Municipalidad de Salamanca por \$94.158.966.

De lo anterior, cabe indicar que el citado documento establece que los saldos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 31 de diciembre del 2015, situación que no ocurrió en la especie, a saber:

RESOLUCIÓN N°	FECHA	MONTO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO POR RENDIR \$
6.925	25-09-2015	81.003.941	78.355.779	2.648.162

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce que efectivamente no rindió los saldos no utilizados, debido a inconsistencias en la información para proceder con el listado de nuevos beneficiarios y proyectos de demoliciones, toda vez que los acuerdos contraídos en las mesas de trabajo regionales se sostuvieron previa finalización del año presupuestario 2015. Asimismo, los instrumentos de validación de nuevos beneficiario no entregaban datos actualizados que permitieran generar nuevas iniciativas.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene la observación, toda vez que el servicio no emite argumentos que permitan desvirtuar lo objetado, debiendo esa entidad adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo indicado en las resoluciones que aprueban transferencias de fondos, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

### 1.11 Falta de documentación presentada en estado de pago

a) Se determinó que la Municipalidad de Salamanca autorizó un trato directo con Sociedad Servicios Generales Arancibia y Barrera Limitada, para la ejecución del servicio de "Mejoramiento Habitabilidad Viviendas Vecinos de Tencadan, Cuncumén, por un monto total de \$22.325.316,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente a 12 viviendas, contratación aprobada mediante decreto N° 1.375, de 2 de diciembre de 2015.

Al respecto, de la revisión de los decretos de pago N°s. 487 y 698, de 2016, por el monto total del contrato, desembolso imputado en la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.001 se evidenció que estos carecen de la documentación exigida numeral 8°, de los Términos de Referencia, a saber: a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, b) Factura del estado de pago indicando el avance del servicio contratado, c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por el Inspector Técnica de Obras, ITO, y e) 10 Fotografías como mínimo del estado de avance de la obra en formato de 10x15 cm. más su respaldo digital mediante CD.

b) Mediante decreto alcaldicio N° 189, de 28 de enero de 2016, la Municipalidad de Salamanca, autorizó la contratación bajo la modalidad de trato directo, para el "Mejoramiento Habitabilidad Viviendas Vecinos de Tencadan, Cuncumén", correspondiente a 6 viviendas, con la empresa Sociedad Servicios Generales Arancibia y Barrera Limitada, por un monto equivalente a \$30.198.804, según orden de compra N° 4500-7-SE16.

Sobre el particular, se constató que a través del decreto de pago N° 2.366, de 24 de marzo de 2016, por \$ 21.139.628, desembolso efectuado por el estado de pago N° 1, correspondiente al 70% de avance de la aludida contratación, no se adjuntó la carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña y el formato de control y estado de avance firmado y timbrado por el ITO, vulnerando lo dispuesto en las letras a) y c) del referido numeral 8, sobre "Sistema de Pago" de los Términos de Referencia, aprobado mediante el aludido decreto N° 189, de 2015.

La autoridad comunal adjunta copia de los dos estados presentados por el contratista y visados por el Sr. Ángel Toledo Herrera, ITO, en donde se presentan los antecedentes solicitados en los términos de referencia de la contratación.

Respecto a lo indicado en las letras a) y b) del numeral 1.11 referente a la falta de documentación presentada en estado de pago, analizados los argumentos expuestos por la entidad edilicia, y los antecedentes proporcionados, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que no se adjuntan los documentos exigidos en los términos de referencia, materia que deberá ser incorporada al proceso disciplinario ya citado.

### 1.12 Compras y contrataciones fuera del portal

Sobre la materia, se observaron las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro, por un monto total de \$1.306.667, que se realizó fuera del sistema de información mercado público, no acatando lo establecido en el artículo 54 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones, a través del sistema de información establecido en la ley N° 19.886.

Cabe anotar que, las mencionadas contrataciones no se asimilan a alguna de las causales de exclusión del sistema de información, establecidas en el artículo 53 del citado reglamento, relativas a adquisiciones cuyo monto sea inferior a 3 UTM, menores a 100 UTM con cargo a caja chica, o bien, contrataciones financiadas con gastos de representación.

NOMBRE	EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
Mauricio Vargas Vallejo	455	25-01-2016	480.000	Arriendo Casino Club de Rodeo.
Mauricio Vargas Vallejo	1.929	18-03-2016	160.000	Arriendo de casino Club de Rodeo.
Alex Cisternas Ossandon	6.700	30-10-2015	666.667	Servicio electrónico de puesta en marcha y desconexión de sistemas de emergencia de APR de Salamanca.
Ana Rosa Araya Andrade	7.193	19-11-2015	610.000	Servicio de alimentación para dotación militar.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que respecto a los egresos N°s. 455 y 1.929, corresponden al arriendo de un inmueble con el objeto de apoyar la atención de voluntarios de la emergencia.

Agrega que en el caso del egreso N° 6.700, de 2015, efectivamente no fue realizado a través del portal, dado que el proveedor no estaba inscrito. Finalmente, en relación al egreso N° 7.193, de 2015, el trato directo fue generado en la plataforma, según la orden de compra N° 3682-1722-SE15, la que por un error administrativo quedó pendiente de enviar al proveedor, por ende no se cerró el ciclo de la compra.

En razón de los argumentos y aclaraciones expuestas, se procede a levantar lo descrito en relación con el arriendo del casino Club de Rodeo, no obstante, en futuras contrataciones deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.695.

No obstante en lo referido al servicio electrónico de puesta en marcha y desconexión de sistemas de emergencia de APR de Salamanca y servicio de alimentación para dotación militar, se mantiene, toda vez que la entidad reconoce lo representado, debiendo incorporar la presente materia en el proceso disciplinario que la entidad debe incoar.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**1.13 Falta de publicación de la resolución fundada que aprueba el trato directo**

Se verificó, que la Municipalidad de Salamanca, efectuó contrataciones bajo la modalidad de trato directo, advirtiéndose que los casos que se detallan en el siguiente cuadro no se publicaron en el portal la resolución que fundamentó y autorizó este:

ORDEN DE COMPRA N°	DECRETO N°	FECHA
3682-1424-SE15	1886	22-09-2015
3682-1423-SE15	1865 AD	21-09-2015
3682-1438-SE15	1889 AD	28-09-2015
3682-1866-SE15	2518	11-12-2015
3682-52-SE16	68 AD	13-01-2016

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.

Al respecto, lo descrito ha transgredido lo indicado en el artículo 8° de la ley N° 19.886 y el artículo 50 del reglamento respectivo, que señala que se debe publicar la resolución fundada que autorizaba su procedencia en el Sistema de Información de compras públicas, a más tardar 24 horas luego de su dictación.

Sobre la materia, el municipio responde que con el fin de salvar las observaciones con fecha 27 de septiembre de 2016, se procedió a subir al portal de mercado público las resoluciones fundadas respectivas.

Efectuada una revisión a los citados documentos, esta Sede Regional advierte la regularización, permitiendo dar por subsanado lo representado.

**1.14 Falta de términos de referencia**

Se verificó que la entidad no elaboró, autorizó, ni publicó los términos de referencia de los bienes adquiridos o servicios contratados en el portal de compras públicas, de acuerdo al detalle del Anexo N° 4, vulnerando lo dispuesto en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que las entidades deben publicar y realizar en el sistema de información los actos y la documentación que allí se mencionan que para el caso del trato o contratación directa, incluye, en el numeral 2 de su letra d), a los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

En relación con ello, la autoridad comunal manifiesta que se consideró suficiente la información entregada en la orden de compra y en el formulario digital de portal. Sin perjuicio de lo anterior, señala que en los procedimientos sucesivos se tomarán las medidas para que por cada orden de compra realizada mediante trato directo, se elabore un documento adicional donde se establezca un pliego de condiciones que regule el proceso de trato directo o contratación directa y la forma en que deben formular las cotizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad confirma el hecho representado, debiendo en lo sucesivo esa entidad edilicia, publicar los documentos exigidos en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda antes citado, lo que será validado en una próxima auditoría.

### 1.15 Falta de elaboración y publicación de contratos

Cabe observar que el municipio no elaboró ni publicó en el sistema de información de compras y contrataciones públicas los contratos de los tratos directos que se presentan a continuación:

ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
3682-1677-SE15	18-11-2015	9.960.300	Desratización de viviendas sector rural y urbano
3682-1866-SE15	11-12-2015	7.140.000	Demolición de viviendas
3682-1673-SE15	11-11-2015	7.830.400	Demolición de viviendas
3682-1425-SE15	29-09-2015	10.770.809	Adquisición de cajas de velas y agua mineral
3682-1434-SE15	28-09-2015	4.786.304	Compra de materiales e insumos
4500-15-SE16	11-03-2016	16.707.600	Demolición de viviendas

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.

Dicha situación contraviene lo previsto en el artículo 57, letra d), número 6, del decreto N° 250, ya mencionado, norma que dispone que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información "El texto del Contrato de Suministro o Servicio definitivo, si lo hubiere, la forma y modalidad de pago, el documento que dé cuenta de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos y cualquier otro documento que la entidad licitante determine, teniendo en consideración la Ley de Compras y el presente Reglamento".

Al respecto, el alcalde en su oficio de respuesta indica que en lo que se refiere a la falta de contrato para la orden de compra N° 4500-15-SE16, por tratarse de una contratación menor a 1.000 UTM fue calificada como servicios estándar de simple y objetiva especificación, por tanto, se formalizó el acuerdo de voluntades sólo a través de la emisión de la respectiva orden de compra.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos administrativos sucesivos se tomarán las medidas para que cada contrato de bienes o servicios, mayor a 100 UTM se formalice mediante un contrato suscrito entre las partes.

Este Organismo de Control, procede a mantener lo observado, toda vez que la entidad no emite argumentos que permitan desvirtuar lo representado, debiendo en lo sucesivo esa entidad edilicia velar por el estricto cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que será revisado nuevamente en una próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Entrega de Beneficios – Fondos, Subsidios y Subvenciones**

**1.1 Beneficio no entregado y duplicado**

Se verificó que a través de los decretos de pago N°s 8.666 y 8.040, ambos de 2015, asociado a la factura N° 196, por un monto total de \$9.960.300, por concepto de servicio de desratización de 56 viviendas de sector urbano y 79 del sector rural, según orden de compra N° 3862-1677-SE15, se detectó lo siguiente:

a) Fue considerado en dos oportunidades los servicios de desratización, según registro de viviendas adjunto al aludido decreto de pago, para las viviendas asociadas a los RUT N°s [REDACTED] en circunstancias que, de las validaciones efectuadas, sólo fue prestado en una ocasión para cada uno de ellos.

b) La beneficiaria RUT N° [REDACTED] según registro de viviendas desratizadas, se indica que éste se realizó en tres oportunidades, no obstante que de acuerdo a lo mencionado por la citada persona, sólo se efectuó una vez.

c) No fueron desratizadas las viviendas asociadas a los RUT N°s. [REDACTED] ubicada en calle El Bóldo N° 36 y Chuchiñi N° 37, respectivamente, las que fueron consideradas en el citado registro que sustenta el pago.

Lo expuesto no se condice con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo el artículo 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

La entidad señala en su respuesta que con el fin de subsanar lo observado, se realizará un proceso de validación del servicio prestado y pagado, para solicitar al prestador el reintegro de los estipendios pagados en exceso, si estos no se hubiesen entregado en su totalidad.

Sobre la materia, esta Sede de Control ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la entidad informa acciones tendientes a establecer la efectividad de los hechos objetados, razón por la que deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1.2 Gastos insuficientemente acreditados

Se constató la falta de documentación de respaldo que permita acreditar la recepción conforme de los servicios prestados y compras efectuadas por la Municipalidad de Salamanca con motivo del terremoto, por un monto total ascendente a \$13.989.727, a modo de ejemplo, actas de recepción, listado de beneficiarios, entre otros, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 5, vulnerando lo estipulado en el artículo 55 del decreto-ley N° 1.263, de 1975, que señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones como asimismo el artículo 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

Sobre lo observado, el municipio en su respuesta adjuntó documentación que dice relación con la recepción conforme de los servicios prestados, listado de los beneficiarios, guías de despacho, para los casos referidos a los egresos N°s. 6.011, 6.017, 6.053, 7.258, 7.388, 7.902, 455, 1.928, 1.929, según detalle individualizado en el Anexo N° 5.

Atendidos los argumentos expuestos y antecedentes proporcionados por el municipio en su respuesta, se subsana el monto de \$4.731.500 y se mantiene por la suma de \$9.258.227, respecto de los pagos a los proveedores correspondientes a los egresos N°s. 6.011, 6.053, 7.424 y 560, motivo por el cual la entidad deberá sustentar los referidos gastos, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, esa entidad deberá incorporar la presente materia al proceso disciplinario que iniciará, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar del hecho descrito.

## 1.3 Documentación de respaldo servicio de alimentación dotación militar

De la revisión a los decretos de pago N°s. 7.544 y 8.365, de 2015, por \$610.000 cada uno, asociados a los proveedores Nancy Salinas Romero y Ana Araya Andrade, imputados en la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.001, por el pago de servicio de alimentación para la dotación militar que prestó apoyo ante el terremoto, se constató que el listado de personas que sustentan el referido egreso fue utilizado como respaldo para ambos proveedores.

Asimismo, se advirtió que del aludido documento existe personal municipal que percibió tal servicio, en circunstancias que las órdenes de compra N°s. 3682-1437-SE15 y 3682-1722-SE15 consideran sólo dotación militar, cuya situación denota un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 y artículo 95 y siguientes de la ya aludida ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad comunal manifiesta que respecto al pago efectuado a través del decreto de pago N° 7.544, ocurrió un error administrativo en el requerimiento de la orden de compra, dado que solo se consideró la dotación militar, en circunstancias que se debió haber consignado a todas las personas que estaban trabajando en la emergencia del terremoto.

Por otra parte, en relación con el respaldo del decreto de pago N° 8.365, señala que por un error en el proceso de compilación de antecedentes se duplicó el listado de los beneficiarios de la aludida prestación, por lo que se solicitó la recopilación de antecedentes que acrediten el servicio prestado.

Sobre la materia, en relación con el decreto de pago N° 7.544, esta Sede de Control ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que el servicio confirma que ocurrió un error administrativo, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas correspondientes con el fin de evitar errores como el objetado, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, en lo referido a la documentación de respaldo del decreto de pago N° 8.365, se mantiene, toda vez que la entidad reconoce lo representado, debiendo remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles los documentos que acrediten la recepción del servicio, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### 1.4 Incumplimiento al convenio suscrito con la Minera los Pelambres

Mediante decreto N° 1.299, de 19 de noviembre de 2015, la Municipalidad de Salamanca suscribió convenio con la Minera Los Pelambres, para la recuperación de espacios de interés, con especial atención en viviendas, temas sanitarios y espacios públicos de la comuna.

De la verificación efectuada se constató que al 31 de marzo de 2016, la municipalidad efectuó desembolsos por un total de \$43.464.944, por concepto de "Mejoramiento Habitabilidad Vivienda Vecinos de Tencadan, Cuncumén", de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	ESPECIFICACIÓN	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
4500-12-SE15	12 Viviendas de la localidad de Tencadan, Cuncumén	698	28-01-2016	7.247.316
		487	20-01-2016	15.078.000
4500-7-SE16	6 Viviendas de la localidad de Tencadan, Cuncumén	2.366	24-03-2016	21.139.628
TOTAL				43.464.944

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se evidencia un incumplimiento a lo previsto en la cláusula cuarta, letra b) del referido convenio, el que establece que una de las obligaciones del beneficiario será destinar los recursos comprometidos para; la reparación de 47 viviendas en la comuna, entre otros, situación que no ocurrió en la especie, toda vez que atendieron 18 de las comprometidas.

Sobre la materia, esa municipalidad indica que al momento de la suscripción del convenio se entregó una propuesta estimativa del costo de las soluciones, sin un proyecto de respaldo que las justificara. Posteriormente, se realizaron los informes sociales y técnicos correspondientes, con las soluciones que requirieron los afectados para mejorar la habitabilidad, seguridad e instalaciones de sus viviendas, lo que incrementó el costo inicialmente estimado.

Continúa informando que el número de 47 viviendas indicado en el convenio fue presentado a modo estimativo, dado que no existe un listado oficial de dichos beneficiarios, los cuales fueron asignados posteriormente por la municipalidad conforme a los levantamientos en terreno, razón por la que se priorizó la ejecución de 18 mejoramientos, en lugares más afectados, alejados y con mayor vulnerabilidad de la comuna, lo que implicó un mayor costo en consideración a la distancia y las condiciones ambientales del sector.

Finalmente, señala que mediante ordinario N° 826, de 5 de septiembre de 2016, se solicitó al Gerente General de Minera Los Pelambres modificar el citado convenio y a la vez se requirió suplementar el dinero comprometido para ir en ayuda al resto de las familias afectadas.

En razón de los argumentos expuestos y acciones mencionadas si bien resultan atendibles, se ha resuelto mantener lo representado a objeto de que en un plazo no superior a 60 días hábiles, informe sobre las gestiones efectuadas con la Minera Los Pelambres, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Funciones Institucionales y Procedimientos / – Fiscalización o supervisión-operativas

###### 1.1 Sobre la Ley del Lobby

###### 1.1.1 Incumplimiento del artículo 7° de la ley lobby

Se verificó que los funcionarios indicados en el siguiente cuadro fueron integrantes de las comisiones evaluadoras de la licitaciones que se indican en el Anexo N° 6 realizadas por la Municipalidad de Salamanca, los cuales no cumplen con el registros de agenda pública de ese servicio, vulnerando el artículo 7° de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Personas y Funcionarios, el que dispone que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7) del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 4° de esa ley, deben ser incorporados en los registros de agenda pública a cargo del servicio a que pertenecen.

NOMBRE	RUN
[REDACTED]	15.383.267-6
[REDACTED]	14.544.989-8
[REDACTED]	12.807.475-9
[REDACTED]	16.299.670-3
[REDACTED]	11.471.945-5
[REDACTED]	15.034.097-7
[REDACTED]	13.182.033-K
[REDACTED]	15.046.905-8
[REDACTED]	15.417.344-7
[REDACTED]	11.784.724-1
[REDACTED]	7.826.117-K
[REDACTED]	6.312.104-5
[REDACTED]	6.481.830-9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el municipio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.

En relación con ello, el alcalde en su oficio de respuesta adjunta certificado N° 379, de 27 de septiembre de 2016, en el cual informa que los integrantes de las comisiones evaluadoras de licitaciones fueron creados en la plataforma de la ley del Lobby.

Sobre el particular, se procede a mantener lo observado, toda vez que la dictación de la resolución que nombra como sujeto pasivo de la comisión corresponde que sea al inicio de la licitación, debiendo en lo sucesivo velar para dar cumplimiento a la norma ya citada, lo que se verificará en una próxima auditoría.

### 1.1.2 Audiencias no publicadas

Se constató que 51 y 26 audiencias aceptadas por el alcalde de la Municipalidad de Salamanca, Sr. Gerardo Rojas Escudero y el Sr. Mario Báez Lazo, Director de Obras Municipales, respectivamente no se encuentran publicadas en el registro de audiencias del portal de lobby del servicio, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la ley N° 20.730, en cuanto señala que los registros de agenda pública deberán consignar las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares. Detalle según Anexo N° 7.

Sobre la materia, la entidad señala que respecto al Director de Obras, las solicitudes de audiencia fueron aceptadas, pero el sujeto activo no asistió en la fecha y hora de la audiencia, por lo que no fue publicada. Dado lo anterior, manifiesta que se ha implementado un libro de registro en la Dirección de Obras, en donde se anotarán las solicitudes aceptadas y realizadas.

Por otra parte, mediante certificado N° 382, de 27 de septiembre de 2016, se detallan las audiencias que se encuentran en estado de publicada, suspendida o cancelada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo descrito y en atención a las acciones de regularización, se procede a subsanar lo representado.

### 1.1.3 Viajes no publicados

Se verificó que la Municipalidad de Salamanca no publicó 24 viajes realizados por los sujetos pasivos individualizados en el Anexo N° 8, situación que vulnera el numeral 2 del artículo 8° de la ley N° 20.730, el que señala que los registros de agenda pública deben consignar, entre otros, los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en esta preceptiva, en el ejercicio de sus funciones, publicándose en dicho registro el destino del viaje, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió.

En relación con ello, esa municipalidad en su oficio de respuesta adjunta certificado N° 379, de 27 de septiembre de 2016, en el cual se establece la publicación de los viajes de los sujetos pasivos observados. Por otra parte, mediante el certificado N° 376, de igual fecha, se indica la no realización de los viajes del concejal Pedro Chávez González, por la participación en el VII Congreso Nacional de Concejales, en la ciudad de Puerto Varas y en la Fiesta Nacional del Sol en San Juan Argentina.

En atención a lo manifestado y del análisis de los antecedentes aportados por esa entidad, corresponde subsanar lo observado.

### 1.1.4 Donativos no publicados

Efectuada una revisión en los registros de agenda pública de los sujetos pasivos, se constató la falta de publicación de los donativos que se detallan a continuación, vulnerando el numeral 2 del artículo 8° de la ley N° 20.730, el que dispone que "Los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos establecidos en esta ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones.

NOMBRE	FECHA	SINGULARIZACIÓN	PROCEDENCIA
Gerardo Rojas Escudero	10-12-2015	Medalla	Fundación Ganamos Todos
	20-03-2016	Reloj Mural de Madera	Otilia del Carmen Mayega Araya
	28-02-2016	Copa	Club de Basquetbol Salamanca
	21-02-2016	Galvano de Cristal	Fundación Entepola
	14-02-2016	Galvano de Cristal	Junta de Vecinos Chillepín
	05-02-2016	Botella de Vino Magia Andina Syra, San Juan Argentina	Agrupación Renacer por la Vida, San Juan Argentina

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.

Sobre el particular, el alcalde indica que con el objeto de subsanar la observación adjunta certificado N° 378, de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaria Municipal, el que certifica la publicación de los donativos en la plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto por la entidad y la validación realizada en el portal del Lobby, se constató que efectivamente dichos donativos se encuentran publicados, razón por lo que esta Sede procede a subsanar lo objetado.

**1.1.5 Pronunciamiento por parte de los sujetos pasivos respecto de solicitudes de audiencia**

Si bien existió un pronunciamiento por parte de los sujetos pasivos respecto de todas las solicitudes formuladas en el periodo auditado, en los ochenta y ocho casos señalados en el Anexo N° 9, dicha respuesta no ocurrió dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud, vulnerando lo dispuesto en el artículo 10, del decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la ley del lobby.

Al respecto, la entidad señala que efectivamente en el caso del Director de Obras, aquellas fueron respondidas en un plazo mayor a los tres días hábiles, producto de la catástrofe del terremoto del 16 de septiembre de 2015, teniendo en consideración que la normalización de oficinas, redes eléctricas, redes de comunicación, instalaciones sanitarias, entre otros, en el edificio consistorial fue un proceso lento y todos los esfuerzos fueron dirigidos en acudir en ayuda de las personas afectadas por la catástrofe, lo que repercutió en el cumplimiento de los plazos de los procedimientos administrativos normales llevados a cabo por la Dirección de Obras.

Esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la autoridad comunal no hace más que confirmar el hecho observado relacionado con el Director de Obras y no emite pronunciamiento por parte de la entidad respecto al Sr. Gerardo Rojas Escudero, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en artículo 10 del aludido decreto N° 71, lo que será verificado en futuras auditorías.

**1.1.6 Publicidad de los registros**

Sobre el particular, la Municipalidad de Salamanca, informó que mensualmente registra la información asociada a la Ley del Lobby en el sistema de la Secretaría General de la Presidencia, el que automáticamente envía los datos a la plataforma del Consejo para la Transparencia, CPLT, situación que transgrede el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la ya citada ley N° 20.730 que, en lo que interesa, establece que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos, deberán remitir al CPLT, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en los registros de audiencia, de viajes y de donativos.

En relación con ello, la municipalidad indica que adoptó la plataforma de la Ley del Lobby que la Subsecretaría General de la Presidencia puso a disposición de los municipios para cumplir con la obligación de publicación en Transparencia Activa y enviar en forma automática los registros al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistema de consolidación de datos de dicha ley. Sin embargo, se está trabajando en la carga de datos en el nuevo portal de Transparencia Activa a cargo del Consejo para la Transparencia.

Acerca del particular, corresponde mantener la observación formulada, considerando que la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben remitir la información que el mencionado artículo 16 previene y en la forma que allí se señala, al Consejo para la Transparencia, lo cual no aparece cumplido en la especie, y cuya resolución se analizará en futuras revisiones.

### 1.1.7 Registro público de lobbistas y gestores particulares

Se verificó que treinta y cinco sujetos activos que solicitaron audiencias, las cuales fueron aceptadas, de acuerdo al detalle del Anexo N° 10, no se encuentran incorporadas en el registro de lobbistas y gestores de intereses particulares de dicho portal, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la ley del lobby.

Sobre la materia, la autoridad comunal indica que se adoptarán las medidas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el aludido artículo 17 de la ya citada ley.

Considerando que la entidad reconoce el hecho representado, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad en un plazo de 60 días hábiles informar y acreditar las acciones comprometidas, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Salamanca ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 745, de 2016.

En efecto, las observaciones planteadas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3, Beneficiarios sin Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para la instalación, 1.4 Beneficiarios sin declaración jurada simple, único propietario, 1.12, relacionado con Compras y contrataciones fuera del portal, específicamente el arriendo del casino Club de Rodeo, se levanta, atendidos los datos proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en cuanto a aquellas contenidas en los acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre control y supervisión del proceso de rendición; II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, Falta de remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría del Interior, 1.2, referente a Beneficiarios sin catastro MINVU, 1.5, relacionado con Beneficiarios sin documento que acredite la recepción conforme de la vivienda entregada por el municipio, particularmente con el RUT [REDACTED], 1.13, Falta de publicación de la resolución fundada que aprueba el trato directo; III. Examen de cuentas, numeral 1.2, Gastos insuficientemente acreditados por un monto de \$4.731.500; IV. Otras observaciones, numerales 1.1.2, Audiencias no publicadas, 1.1.3, Viajes no publicados, 1.1.4, Donativo no publicado, se dan por subsanadas, atendidas las regularizaciones y aclaraciones efectuadas por el servicio.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al acápite III. Examen de Cuentas, numerales 1.1, Beneficio no entregado y duplicado, 1.2, Gastos insuficientemente acreditados, por la suma de \$9.258.277 y 1.3 Documentación de respaldo servicio de alimentación dotación militar asociada al decreto de pago N° 8.365 de 2015, esa entidad deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se hayan presentados los antecedentes requeridos o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC)

2. Sobre los acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.7, Falta de Conexión al Sistema Eléctrico (C) 1.11, letras a) y b), Falta de documentación presentada en estado de pago (AC), 1.12, Compras y contrataciones fuera del portal asociadas a los egresos N°s. 6.700 y 7.193, ambos de 2015 (AC), III. Examen de Cuentas, numeral 1.2, Gastos insuficientemente acreditados por \$9.258.227 (AC), ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que lo instruye.

3. Respecto a la observación contenida en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, Personal contratado bajo la calidad a honorarios, esa entidad deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas, relacionada con dotar la Unidad de Administración y Finanzas con personal bajo la calidad a contrata, a contar del ejercicio presupuestario 2017, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En lo mencionado en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 2, Manuales de procedimientos, ese municipio deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los manuales que describan las rutinas y los controles administrativos atinentes a la ocurrencia de una emergencia o catástrofe, con su correspondiente resolución que los aprueba, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

5. En lo referido en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 3, Conciliación Bancaria, la entidad deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir las conciliaciones bancarias hasta el mes de octubre de 2016, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (AC).

6. En cuanto a lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 3, letra a), relacionado con diferencia entre el saldo contable registrado en conciliación bancaria y saldo según SIGFE, ese municipio deberá remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe (AC).

7. Sobre lo planteado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 3, letra b), referente a cheques girados y no cobrados, esa entidad deberá remitir a esta sede regional la documentación que sustente tal regularización, en no más de 60 días hábiles, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

8. En cuanto al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 4, referente a la Dirección de Control Interno, ese municipio deberá remitir a esta Sede Regional, en un plazo de 60 días hábiles, su planificación anual debidamente formalizada (C).

9. Sobre lo manifestado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 6, Documentación de respaldo sin fecha, esa entidad remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, el documento que de cuenta de la instrucciones impartidas sobre el cumplimiento de la resolución N° 1.485, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

10. En relación con lo representado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 7, sobre Falta de supervisión por parte de la entidad, ese municipio deberá remitir el instructivo comprometido relacionado con el correcto uso de la solución habitacional, como asimismo el resultado del catastro con el uso de las viviendas entregadas, en un lapso no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en la etapa de seguimiento (C).

11. Respecto a lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, Beneficiarios sin documento que acredite la recepción conforme de la vivienda entregada por el municipio, relacionado con el RUT 8.792.311-8, esa entidad deberá remitir a esta Sede





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional la documentación que sustente la referida recepción conforme, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe (AC).

12. En lo que concierne a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, Beneficiarios de viviendas de emergencia, esa entidad deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, informar de las acciones tendientes a asegurar que los beneficiarios de viviendas de emergencias la utilicen en los fines para lo cual fue entregada, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe (AC).

13. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8, Inventario ayuda proporcionada por la ONEMI, esa entidad deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, aclarar y acreditar documentalmente la totalidad de la diferencia detectada por esta Sede Regional, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe (AC).

14. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.9, Informes mensuales de rendición de cuentas, ese municipio deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles a esta Contraloría Regional, la documentación que respalde la instrucción relacionada con dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la aludida resolución N° 30, la que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

15. Sobre lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.10, Falta de reintegro de fondos no utilizados, esa entidad deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a lo indicado en las resoluciones que aprueban transferencias de fondos, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización (MC).

16. Sobre lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.14, Falta de términos de referencia, esa entidad en lo sucesivo deberá publicar los documentos exigidos en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado, lo que será validado en una próxima auditoría (C).

17. Sobre lo planteado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.15, Falta de elaboración y publicación de contratos, esa municipalidad en lo sucesivo deberá velar por el estricto cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que será revisado nuevamente en una próxima fiscalización (MC).

18. En lo mencionado en el acápite III Examen de Cuentas, numeral 1.3, Documentación de respaldo servicio de alimentación dotación militar, en relación al decreto de pago N° 7.544, esa entidad en lo sucesivo deberá adoptar medidas correspondientes con el fin de evitar errores como el objetado, lo que será verificado en futuras auditorías.(C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. En lo referido en el acápite III Examen de Cuentas, numeral 1.4, Incumplimiento al Convenio suscrito con la Minera los Pelambres, esa entidad deberá informar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, sobre las gestiones efectuadas con la Minera Los Pelambres que dicen relación con complementar el dinero de apoyo recibido, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (C).

20. En relación a lo planteado en el acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1.1.1, Incumplimiento del artículo 7° de la ley lobby, esa municipalidad deberá en lo sucesivo velar para dar cumplimiento del artículo citado de la ley N° 20.730, lo que se verificará en una próxima auditoría (C).

21. Sobre lo planteado en el acápite IV. Otras observaciones, numeral 1.1.5, Pronunciamiento por parte de los sujetos pasivos respecto de solicitudes de audiencia, esa entidad deberá en lo sucesivo adoptar medidas que permitan garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en artículo 10 del aludido decreto N° 71, lo que será verificado en futuras auditorías (MC).

22. En relación con el acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1.1.6, sobre Publicidad de los registros, la entidad debe tener presente la obligación reglamentaria la que establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben remitir la información que el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014 previene y en la forma que allí se señala, al Consejo para la Transparencia, lo cual no aparece cumplido en la especie, y cuya resolución se analizará en futuras revisiones (C).

23. En cuanto al acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1.1.7, Registro público de lobbistas y gestores particulares, esa entidad deberá, en un plazo de 60 días hábiles informar y acreditar las acciones comprometidas que dicen relación con el cumplimiento del artículo 17 del decreto N° 71, de 2014, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Salamanca deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°11, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles o aquél especialmente indicado en dicho anexo, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese al Alcalde, Concejo y Director de Control Interno de la Municipalidad de Salamanca, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
PERSONAL CONTRATADO BAJO LA CALIDAD A HONORARIOS

RUT	LABORES EFECTIVAS	UNIDAD, SECCIÓN U OFICINA
	Decretos de pagos, egresos, devengados, revisión de documentación para pago de factura, rendiciones de programas y proyectos, atención a público y proveedores.	Unidad De Administración y Finanzas / Sección Contabilidad
	Apoyo en labores de presupuesto, conciliaciones, informes contables, contabilizaciones, análisis de cuentas y estados financieros.	Unidad de Administración y Finanzas / Sección Presupuesto
	Apoyo en labores de presupuesto, conciliaciones, informes contables, contabilizaciones, análisis de cuentas, estados financieros, registro de ingresos e ingreso de información a la plataforma del SINIM.	Unidad de Administración y Finanzas / Sección Presupuesto
	Atención de público / obligar, devengar y decretar ayudas sociales / trámite de firmas y entrega de documentos en tesorería.	Unidad de Administración y Finanzas
	Apoyo en la labores administrativas en la oficina de contabilidad y presupuesto, tramitación de firmas de decretos de pagos, apoyo en la emisión de pagos del personal, diferentes programas municipales, ingreso de las cajas diarias emitidos por INSICO al sistema de cas chile, apoyo a la secretaria de finanzas, tramitación de firmas y apoyo en general al departamento de finanzas, entre otras.	Unidad De Administración y Finanzas / Sección Contabilidad
	Confección de egresos, rebajar e ingresar libro banco cuenta corriente principal pagos con cheques transferencias, confección de cheques, ingresar libro banco cheques nulos y caducados, confección planillas gastos menores y combustible, registro de tarjetas de débito y crédito, realización de traspasos de contabilización de depósitos por ingresos percibidos, realización de traspasos de contabilización de abono en cuenta corriente correspondiente a Transbank, ingresar en el sistema INSICO ingresos diarios, entre otras.	Tesorería
	Apoyo en tramitación de decretos de aprobación de disposición de fondos, reembolsos y devoluciones; apoyo en la tramitación de convenios de patentes comerciales y permisos de circulación; apoyo en la tramitación de firmas para decretos de pagos; apoyo en la digitación, ordenamiento de egresos de pago llevando archivos en conjunto con archivo digital con su correspondiente correlativo; apoyo en reemplazo de funciones administrativas cuando un colega se encuentra de vacaciones o con licencia médica, entre otros.	Unidad de Administración y Finanzas / Sección Contabilidad

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
DOCUMENTOS CADUCADOS

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	GIROS \$
28-07-2015	4788180	Municipalidad de Lampa	87.505
08-09-2015	4988315	Macarena Araya Romero	35.000
03-11-2015	5318765	Carmen Calderón Chávez	60.000
17-11-2015	5382019	Comité A.P.R de La Higuera	76.800
17-11-2015	5382028	Comité A.P.R de Batuco	152.800
17-11-2015	5382034	Comité A.P.R de Batuco	157.800
17-11-2015	5382047	Comité A.P.R de La Higuera	80.000
26-11-2015	5382193	Cecilia Bilbao Michea	20.000
26-11-2015	5382195	Avelina González Manque	40.000
26-11-2015	5382196	Amadis Roco Cáceres	60.000
09-12-2015	5538666	Ema Maldonado Guerra	30.000
26-11-2015	5538756	Bastían Cereceda Caro	151.164
26-11-2015	5538788	Claudia Aguilera Pérez	151.164
23-12-2015	5681866	Jonathan Leiva Aracena	125.000
29-12-2015	5771468	Adela del Carmen Monarde	30.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
DOCUMENTOS SIN FECHA

RUN	DOCUMENTO SIN FECHA
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

RUN	DOCUMENTO SIN FECHA
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

RUN	DOCUMENTO SIN FECHA
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

RUN	DOCUMENTO SIN FECHA
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

RUN	DOCUMENTO SIN FECHA
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Certificado de propiedad o autorización simple del dueño del terreno para instalación.
	Declaración jurada simple vivienda destruida y único propietario.
[REDACTED]	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.
	Acta de recepción conforme de la vivienda instalada.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
FALTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORDEN DE COMPRA N°	MONTO \$	GLOSA
4500-15-SE16	16.707.600	Servicio de demolición de edificaciones por riesgo de derrumbe.
4500-10-SE15	2.082.500	Servicio de arriendo de 40 horas de retroexcavadora y 5 días de arriendo de camión tolva.
3682-537-SE16	1.785.000	Construcción de tres viviendas dañadas por el terremoto.
3682-52-SE16	785.400	Servicio de arriendo de camioneta para realizar visita a viviendas afectadas por el terremoto.
3682-500-SE16	2.400.000	Servicio de armado de tres viviendas dañadas por el terremoto.
3682-44-SE16	2.142.000	Servicio de arriendo de camioneta para realizar visita a viviendas afectadas por el terremoto.
3682-1866-SE15	7.140.000	Servicio de demolición de viviendas afectadas por el terremoto.
3682-1823-SE15	1.071.000	Construcción de una habitación para adulto mayor afectado por el terremoto.
3682-1747-SE15	2.768.535	Servicio de hospedaje y alimentación para dotación militar.
3682-1722-SE15	610.000	Servicio de alimentación para dotación militar.
3682-1677-SE15	9.960.300	Servicio de desratización de viviendas sector urbano y rural de la comuna de Salamanca.
3682-1673-SE15	7.830.400	Servicio de demolición de viviendas de adobe afectadas por el terremoto.
3682-1574-SE15	1.368.500	Servicio de arriendo de vehículo para el traslado de funcionarios a diferentes localidades de la comuna para aplicar ficha FIBE.
3682-1438-SE15	1.275.772	Compra de combustible para vehículo utilizado para la emergencia.
3682-1437-SE15	610.000	Servicio de alimentación para dotación militar.
3682-1434-SE15	4.786.304	Compra de materiales e insumos.
3682-1425-SE15	10.770.809	Adquisición de cajas de velas y agua mineral.
3682-1424-SE15	622.700	Servicio de alimentación para dotación militar.
3682-1423-SE15	1.213.920	Adquisición de 2.326 litros de combustible.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca y las verificaciones efectuadas en el portal de mercado público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA MUNICIPIO
6.011	21-09-2015	1.213.920	Adquisición de combustible	Falta de documentación que acredite la carga de combustible de vehículos, asimismo aquellos no son identificados.	Factura electrónica y guías de despacho.
6.017	23-09-2015	622.700	130 cenas para Ejército de Chile	Falta de listado de personas que recibieron el servicio de alimentación.	Recepción conforme y listado de personas que recibieron el servicio de alimentación.
6.053	29-09-2015	1.275.772	Adquisición de combustible	Falta de documentación que acredite la carga de combustible de vehículos, asimismo aquellos no son identificados.	Factura electrónica y guías de despacho.
7.258	26-11-2015	2.082.500	Arriendo por 5 días de camión tolva y 40 horas de retroexcavadora	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados.	Recepción conforme.
7.388	03-12-2015	1.071.000	Construcción habitación para adulto mayor	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados.	Recepción conforme y fotografías.
7.424	04-12-2015	4.000.000	Desratización de viviendas sector Urbano y Rural	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados a cada beneficiario.	Sin respaldo.
7.902	22-12-2015	297.500	Arriendo camión aljibe para distribución de agua domiciliaria	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados.	Recepción conforme.
455	25-01-2016	480.000	Arriendo casino Club de Rodeo Octubre, Noviembre y Diciembre	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados.	Recepción conforme.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)**

EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA MUNICIPIO
560	27-01-2016	2.768.535	Servicio de alimentación, desayunos, almuerzos, cenas	Falta de listado de personas que recibieron el servicio de alimentación.	Sin respaldo.
1.928	18-03-2016	17.800	Compra de mono mando ducha de emergencia	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de la compra efectuada.	Recepción conforme.
1.929	18-03-2016	160.000	Arriendo de casino Club de Rodeo	Falta de documentación que acredite la recepción conforme de los servicios prestados.	Recepción conforme.

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Salamanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6  
INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY LOBBY

ID LICITACIÓN	ESTADO	INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA	
		NOMBRE	RUN
3686-13-LP15	Desierta	[REDACTED]	15.383.267.6
3686-14-LR15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-15-LR15	Adjudicada	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-17-LR15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-18-LP15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-19-LQ15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-20-LR15	En proceso de licitación	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-21-LR15	Adjudicada	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-16-LQ15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-24-LQ15	Adjudicada	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-22-LR15	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-1-LP16	Adjudicada	[REDACTED]	[REDACTED]
3686-2-LP16	Desierta	[REDACTED]	[REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6 (CONTINUACIÓN)

ID LICITACIÓN	ESTADO	INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA	
		NOMBRE	RUN
3686-3-LP16	Desierta		
3686-4-LR16	En proceso de licitación		
3686-8-LP16	En proceso de licitación		
3686-9-LP16	En proceso de licitación		
3686-12-LR16	En proceso de licitación		
3686-13-LE16	Desierta		
3682-17-L115	Adjudicada		
3682-5-L115	Adjudicada		
3682-18-L115	Adjudicada		
3682-7-LE16	Adjudicada		
3682-5-LE16	Adjudicada		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6 (CONTINUACIÓN)

ID LICITACIÓN	ESTADO	INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA	
		NOMBRE	RUN
3682-1-LE16	Proceso		
3682-16-LE15	Proceso		
3682-21-LQ15	Proceso		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7  
AUDIENCIAS NO PUBLICADAS

FOLIO	SUJETO PASIVO	SUJETO ACTIVO	RUT
MU279AW0025959	Gerardo Andrés Rojas Escudero	[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0035482			
MU279AW0036314			
MU279AW0047097			
MU279AW0047069			
MU279AW0047059			
MU279AW0047047			
U279AW0050481			
MU279AW0050447			
MU279AW0050293			
MU279AW0050281			
MU279AW0050258			
MU279AW0050241			
MU279APMU279AP			
MU279APMU279AP			
MU279APMU279AP			
MU279AW0051042			
MU279AW0050522			
MU279APMU279AP			
MU279AW0055259			
MU279AP0000003			
MU279AP0000000			
MU279APMU279AP			
MU279AW0059215			
MU279AW0060430			
MU279AW0060417			
MU279AW0064751			
MU279AW0064074			
MU279AW0064034			
MU279AW0064023			
MU279AW0065658			
MU279AW0065357			
MU279AW0065342			
MU279AW0065153			
MU279AW0065101			
MU279AW0068313			
MU279AW0069656			
MU279AW0068902			
MU279AW0068356			
MU279AW0078176			
MU279AW0083597			
MU279AW0100327			
MU279AW0100295			
MU279AW0101850			
MU279AW0101189			
MU279AW0101110			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)

FOLIO	SUJETO PASIVO	SUJETO ACTIVO	RUT
MU279AW0101037	Gerardo Andrés Rojas Escudero	[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0101004		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0108406		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0106142		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0105268		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0031093	Mario Báez Lazo	[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0035294		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0039881		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0036475		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0036452		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0049812		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0053508		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0053505		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0059388		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0059323		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0060537		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0060516		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0059398		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0067581		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0071250		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0068554		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0074352		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0083140		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0078595		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0078191		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0090535		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0099344		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0103464		[REDACTED]	[REDACTED]
MU279AW0102672	[REDACTED]	[REDACTED]	
MU279AW0109871	[REDACTED]	[REDACTED]	
MU279AW0105181	[REDACTED]	[REDACTED]	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
VIAJES NO PUBLICADOS

NOMBRE	MONTO \$	LUGAR	FECHAS
José Miguel Cruz Barraza	70.809	Santiago	02-11-2015 y 03-11-2015
	94.772	Los Andes - Tahuinco	16-12-2015, 17-12-2015 y 29-12-2015
	94.772	Sector Rural - Viña Del Mar	18-03-2016, 31-03-2016 y 01-04-2016
Carlos Rojas Tapia	372.693	San Juan - Argentina	28-01-2016 al 31-01-2016
Enrique Tapia Tapia	111.789	La Serena	09-03-2016 y 10-03-2016
	111.789	La Serena	22-03-2016 y 23-03-2016
Gerardo Rojas Escudero	107.386	Viña del Mar - Santiago	30-09-2015 y 01-10-2015
	260.794	Santiago - La Serena	20-10-2015 al 23-10-2015
	107.386	Viña del Mar - Santiago	14-10-2015 y 15-10-2015
	184.090	Sin dato	29-10-2015 al 31-10-2015
	30.682	Santiago	25-11-2015
	107.386	Santiago	28-11-2015 y 29-11-2015
	107.386	La Serena	02-12-2015 y 03-12-2015
	491.242	San Juan - Argentina	09-12-2015 al 13-12-2015
	111.789	La Serena	28-12-2015 y 29-12-2015
	111.789	Santiago	25-01-2016 y 26-01-2016
	160.452	San Juan - Argentina	29-01-2016 y 30-01-2016
	335.367	Coquimbo, La Serena y Valparaíso	09-03-2016, 10-03-2016, 15-03- 2016, 16-03-2016, 19-03-2016 y 20-03- 2016
Luis Vinet Argandoña	107.386	Monte Patria	19-11-2015 y 20-11-2015
Pedro Chávez González	107.386	Monte Patria	19-11-2015 y 20-11-2015
	745.824	San Juan - Argentina	22-02-2016 al 28-02-2016
	111.789	La Serena	09-03-2016 y 10-03-2016
	351.336	Puerto Varas	15-03-2016 al 19-03-2016
Wilson González Ramírez	30.682	La Serena	10-09-2015

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS PASIVOS RESPECTO DE  
SOLICITUDES DE AUDIENCIA

Folio	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO
MU279AW0025959	14-09-2015	30-09-2015	Gerardo Andrés Rojas Escudero
MU279AW0021779	03-09-2015	14-09-2015	
MU279AW0035482	06-10-2015	28-10-2015	
MU279AW0036314	07-10-2015	13-10-2015	
U279AW0050481	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050465	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050447	05-11-2015	25-11-2015	
MU279AW0050293	05-11-2015	25-11-2015	
MU279AW0050281	05-11-2015	25-11-2015	
MU279AW0050258	05-11-2015	25-11-2015	
MU279AW0050241	05-11-2015	25-11-2015	
MU279APMU279AP	10-11-2015	30-11-2015	
MU279APMU279AP	09-11-2015	30-11-2015	
MU279APMU279AP	10-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0051042	06-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0051032	06-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050561	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050522	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050509	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050497	05-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0050483	05-11-2015	01-12-2015	
MU279APMU279AP	17-11-2015	02-12-2015	
MU279APMU279AP	17-11-2015	02-12-2015	
MU279AW0055259	17-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0053518	12-11-2015	02-12-2015	
MU279AW0053516	12-11-2015	04-12-2015	
MU279APMU279AP	10-11-2015	01-12-2015	
MU279APMU279AP	10-11-2015	30-11-2015	
MU279AP0000003	19-11-2015	04-12-2015	
MU279AW0056582	19-11-2015	02-12-2015	
MU279AP0000002	18-11-2015	02-12-2015	
MU279AP0000001	11-11-2015	01-12-2015	
MU279AP0000000	17-11-2015	25-11-2015	
MU279APMU279AP	15-11-2015	01-12-2015	
MU279APMU279AP	17-11-2015	30-11-2015	
MU279AW0058688	24-11-2015	03-12-2015	
MU279AW0058680	24-11-2015	02-12-2015	
MU279AP0000004	20-11-2015	02-12-2015	
MU279AW0060435	27-11-2015	01-12-2015	
MU279AW0060430	27-11-2015	03-12-2015	
MU279AW0060417	27-11-2015	03-12-2015	
MU279AW0064753	09-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0064751	09-12-2015	31-12-2015	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°9 (CONTINUACIÓN)

FOLIO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO
MU279AW0064691	08-12-2015	31-12-2015	Gerardo Andrés Rojas Escudero
MU279AW0064076	04-12-2015	15-12-2015	
MU279AW0064074	04-12-2015	15-12-2015	
MU279AW0065658	10-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0065635	10-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0065607	10-12-2015	07-01-2016	
MU279AW0065357	10-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0065342	10-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0065153	09-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0065124	09-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0065109	09-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0065101	09-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0068327	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068320	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068318	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068313	18-12-2015	31-12-2015	
MU279AW0067418	16-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0067394	16-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0067348	16-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0067345	16-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0067335	16-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0069656	23-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068902	21-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068804	21-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068356	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068343	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0068337	18-12-2015	04-02-2016	
MU279AW0087771	11-02-2016	09-03-2016	
MU279AW0100327	14-03-2016	04-04-2016	
MU279AW0096023	04-03-2016	14-03-2016	
MU279AW0101850	16-03-2016	24-03-2016	
MU279AW0106142	23-03-2016	30-03-2016	
MU279AW0105268	22-03-2016	30-03-2016	
MU279AW0108406	29-03-2016	04-04-2016	
MU279AW0035975	06-10-2015	19-10-2015	Mario Báez Lazo
MU279AW0035966	06-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0035950	06-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0035919	06-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0035858	06-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0038543	13-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0037120	08-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0036475	07-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0036467	07-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0036452	07-10-2015	19-10-2015	
MU279AW0036448	07-10-2015	19-10-2015	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
REGISTRO PÚBLICO DE LOBBISTAS Y GESTORES PARTICULARES

SUJETO ACTIVO	RUN
Nancy Salinas Romero	10.364.951-k
	10.508.916-3
	10.949.625-1
	10.991.070-8
	11.514.894-k
	12.428.073-7
	12.808.240-9
	12.942.536-9
	13.360.373-5
	13.360.737-4
	13.537.581-0
	13.878.470-3
	14.408.349-0
	14.557.375-0
	15.005.216-5
	15.047.143-5
	16.213.038-2
	16.299.633-9
	16.299.736-k
	16.299.901-k
	16.613.786-1
	16.787.143-7
	16.803.314-1
	17.681.286-9
	18.589.364-2
	5.251.337-5
	5.494.987-1
	6.488.885-4
	6.907.415-4
	7.798.590-5
	8.677.315-5
	8.721.887-2
	8.832.880-9
	8.992.664-5
	9.510.952-7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio y la validación de la Plataforma de la Ley del Lobby.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°11

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 745, DE 2016, MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.2	Manuales de procedimientos.	Ese municipio deberá remitir los manuales que describan las rutinas y los controles administrativos atinentes a la ocurrencia de una emergencia o catástrofe, con su correspondiente resolución que los aprueba.	C			
1.3	Conciliación Bancaria.	Remitir las conciliaciones bancarias hasta el mes de octubre de 2016.	AC			
1.3.a)	Conciliación Bancaria.	Esa entidad deberá remitir los documentos sustentatorios que permitan aclarar la diferencia entre el saldo contable registrado en conciliación bancaria y saldo según SIGFE.	AC			
1.3.b)	Conciliación Bancaria	Remitir a esta sede regional la documentación que sustente la regularización referida a los cheques girados y no cobrados.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N°11 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.4	Dirección de Control de Control Interno.	Ese municipio deberá remitir su planificación anual debidamente formalizada.	C			
1.6	Documentación de respaldo sin fecha	Esa entidad deberá remitir el documento que de cuenta de la instrucciones impartidas sobre el cumplimiento de la resolución 1.485.	C			
1.7	Falta de supervisión por parte de la entidad.	Ese municipio deberá remitir el instructivo comprometido relacionado con el correcto uso de la solución habitacional, como asimismo el resultado del catastro con el uso de las viviendas entregadas.	C			
II.1.5	Beneficiarios sin documento que acredite la recepción conforme de la vivienda entregada por el municipio.	Esa entidad deberá remitir a esta Sede Regional la documentación que sustente la referida recepción conforme por parte del beneficiario asociado al RUT 8.792.311-8.	AC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°11 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 1.6	Beneficiario de viviendas de emergencia.	Informar de las acciones tendientes a asegurar que los beneficiarios de viviendas de emergencia la utilicen en los fines para lo cual fue entregado, lo que será revisado en el seguimiento del presente informe.	AC			
II. 1.8	Inventario ayuda proporcionada por la ONEMI.	Esa entidad deberá aclarar y acreditar documentalmente la totalidad de la diferencia detectada por esta Sede Regional.	AC			
II. 1.9	Informes mensuales de rendición de cuentas.	Remitir la documentación que respalde la instrucción relacionada con dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la aludida resolución N° 30.	MC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°11 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD *
II.1.7 II.1.11, II.1.12- III.1.2	Falta de Conexión al Sistema Eléctrico. Falta de documentación presentada en estado de pago, Compras y contrataciones fuera del portal, Gastos insuficientemente acreditados.	Ese municipio deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que lo instruye.	AC			
III.1.1, III 1.2, III.1.3	Beneficio no entregado y duplicado, Gastos insuficientemente acreditados, por la suma de \$9.258.277 y Documentación de respaldo servicio de alimentación dotación militar asociada al decreto de pago N° 8.365 de 2015.	Esa entidad deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se hayan presentados los antecedentes requeridos o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.	AC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1.4	Incumplimiento al Convenio suscrito con la Minera los Pelambres.	Esa entidad deberá informar sobre las gestiones efectuadas con la Minera Los Pelambres, que dicen relación con suplementar el dinero de apoyo recibido.	C			
IV.1.1.7	Registro público de lobbistas y gestores particulares.	Informar y acreditar las acciones comprometidas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el aludido artículo 17 del decreto N° 71 de 2014.	MC			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)